ESTATUTO DE LA PROFESIÓN DE DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL / ASISTENTE SOCIAL

TEXTO APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2001
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES

PREÁMBULO

La Ley 10/82 de 13 de abril creó los Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales y caracterizó a la profesión como colegiada, sometida, por tanto, a la Ley de Colegios Profesionales estatal (Ley 2/74 de 13 de febrero).

Durante todo el periodo transcurrido desde la creación de la profesión de Diplomado en Trabajo Social, la organización colegial se ha venido dotando de normas legales que han estructurado y vertebrado la organización, como son los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y los Estatutos del Consejo General aprobados mediante Real Decreto 174/01 de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo de 2001). Además se cuenta con un instrumento legal muy esperado como es el Código Deontológico de la Profesión de Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social aprobado en Asamblea General Extraordinaria el día 29 de mayo de 1999.

A raíz de la elaboración de toda esta normativa se ha visto la necesidad de seguir ahondando en este proceso legislativo, sobre todo en el ámbito del ejercicio de la profesión, marcando y definiendo sus características más esenciales, las principales funciones profesionales del Trabajo Social Esta necesidad ha venido igualmente marcada por la amplitud de esta disciplina y la injerencia que, desde otros ámbitos profesionales, se ha venido observando dentro del campo del Trabajo Social, lo que ha promovido la necesidad de establecer un marco definitorio de la profesión de Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social que garantice un correcto ejercicio de la misma que de a conocer nuestro marco profesional a los sujetos de nuestra acción, a otros profesionales, instituciones y a la sociedad en general.

CAPITULO I. DE LA PROFESIÓN Y LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES.

SECCIÓN 1ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.

Artículo 1.-
Las funciones y características profesionales que se contemplan en el presente estatuto serán de aplicación a los Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales con total igualdad e independencia del titulo obtenido por los mismos, de acuerdo con lo prevenido en el R.D. 1850/81 de 20 de agosto, sobre incorporación a la Universidad de los estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

Artículo 2.-

1. Podrán utilizar la denominación de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales los/as titulados/as a los/as que se refiere el párrafo anterior que se hallen incorporados a los Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales correspondientes al ámbito geográfico en el que se desarrolle la actividad profesional principal, según la Ley estatal de Colegios Profesionales y las correspondientes leyes autonómicas.
2. La citada profesión puede ser ejercida en todo el territorio nacional por quienes además de los requisitos establecidos en los artículos precedentes cumplan los tramites y requisitos contemplados en el art. 3.3 de la Ley 2/74 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

SECCIÓN 2ª. DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN.

Artículo 3.- Concepto.
El Trabajo Social es la disciplina de la que se deriva la actividad profesional de los Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales, que tiene por objeto promover el cambio social, la resolución de los problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la libertad del pueblo para incrementar el bienestar, mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales. El trabajo social interviene en los puntos en los que las personas

interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el Trabajo Social.

La profesión de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales podrá ser ejercida en el territorio nacional por quienes se hallen en posesión del título de Diplomado en Trabajo social y/o Asistente Social.

La actividad profesional podrá desarrollarse en régimen de ejercicio libre, de dependencia laboral o de relación administrativa.

CAPITULO II. PRINCIPALES FUNCIONES PROFESIONALES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES

SECCIÓN 1ª. FACULTADES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ ASISTENTES SOCIALES

Artículo 4.- Facultades Generales.
Con carácter general, los Diplomados en Trabajo social/ Asistentes sociales están facultados para ejercer las funciones como tales según la clasificación internacional uniforme de ocupaciones de la oficina de trabajo de Ginebra (OIT), ratificada por España.

Con carácter general, los Diplomados en Trabajo Social/ Asistentes Sociales, están facultados para planificar, programar, proyectar, calcular, aplicar, coordinar y evaluar los servicios y las políticas sociales destinados a personas, grupos y comunidades, actuando en múltiples sectores funcionales.

Así mismo, pueden trabajar en un amplio marco de ámbitos organizativos proporcionando recursos y prestaciones a diversos sectores de la población, a nivel microsocial, social intermedio y macrosocial.

Igualmente, los Diplomados en Trabajo Social/ Asistentes sociales pueden realizar estudios referentes a la planificación, programación y desarrollo de las políticas sociales de ámbito estatal, autonómico y local, mediante la aplicación de las técnicas profesionales correspondientes. También pueden efectuar estudios relativos a las políticas sociales, su comportamiento y evaluación con resultados de las mismas, derivados de su aplicación.

Artículo 5.- Facultades específicas.
Los diplomados en trabajo social/ Asistente Social están facultados de manera concreta, exclusiva y específica para la utilización y aplicación de los instrumentos propios del trabajo social propuestos para el tratamiento, formulación de pronósticos y resolución técnica de los problemas sociales, emitiendo y firmando el informe social pertinente, tras la verificación de la información obtenida.

SECCIÓN 2ª. PRINCIPALES FUNCIONES PROFESIONALES

Artículo 6.- Las principales funciones a desarrollar por los Diplomados en trabajo social/ asistentes sociales en el ejercicio de sus funciones son, entre otras, las siguientes:

a) Función preventiva.
Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.

b) Función de atención directa.
Responde a la atención de individuos o grupos que presentan o están en riesgo de presentar, problemas de índole social.

Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.

c) Función de planificación.
Es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma.

Esta función se puede desarrollar en dos niveles:

- Nivel microsocial: se comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales.
- Nivel macrosocial: que comprende el diseño de programas y servicios sociales.

d) Función docente.
Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de trabajo social y de servicios sociales, tanto en las propias escuelas de trabajo social como en otros ámbitos académicos.

Contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y postgrado de alumnos/as de trabajo social y de otras disciplinas afines.

Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales son los profesionales idóneos para impartir la docencia en materias de trabajo social y servicios sociales.

e) Función de promoción.
Se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.

Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados par ala cobertura de necesidades sociales.

f) Función de mediación.
En la función de mediación el trabajador social/ asistente social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo.

g) Función de supervisión.
Ejercer el control de las tareas realizadas por los profesionales, trabajadores sociales y miembros de otras profesiones que ejerzan sus funciones en departamentos o servicios de trabajo social.

h) Función de evaluación.
Contrastar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempos empleados.

Asegurar la dialéctica de la intervención. Indicar los errores y disfunciones en lo realizado y permitir proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorecer las aportaciones teóricas del trabajo social.

i) Función gerencial.
Se desarrolla cuando el trabajador social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.

SECCIÓN 3ª. INSTRUMENTOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES

1.- Historia social.
Es el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualquiera otros significativos de la situación sociofamiliar de un usuario, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.

2.- Informe social.
El informe social es el dictamen técnico que sirve como instrumento documental que elabora y firma con su número de Colegiado, con carácter exclusivo, el diplomado en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva de un estudio, a través de la observación y la entrevista, dónde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

3.- Ficha social.
Es el soporte documental del trabajo social en el que se registra la información sistematizable de la historia social.

4.- Escala de valoración social.
Es un instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales en un momento dado. Permite elaborar un diagnóstico social.

5.- Proyecto de intervención social.
Es el diseño que comprende una evaluación-diagnóstico de la situación y las personas con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades y tareas, utilización de recursos, temporalización y criterios de evaluación.

SECCIÓN 4ª OTROS INSTRUMENTOS DE TRABAJO SOCIAL.

- Registro de entrevistas
- Hojas de seguimiento técnico
- Fichero de recursos
- Otros…

CAPITULO III. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES.

Artículo 8.- Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales desempeñan su actividad profesional , general o especializada en diversos ámbitos de actuación y ante situaciones de riesgo o problemáticas sociales, cuyo espacio está definido por el objeto específico y funciones propias de la profesión de trabajo social.

Artículo 9.- Dichos espacios se estructuran:

a) Servicios Sociales de primer nivel de atención públicos o privados, que toman diferentes denominaciones según la comunidad autónoma donde se desarrolle (servicios sociales generales, de base, de atención primaria, comunitarios…) y servicios de atención especializada, públicos o privados.
b) Servicios educativos: enseñanza reglada y no reglada.
c) Servicios de salud.
d) Servicios de administración de justicia e interior.
e) Servicios del ámbito laboral.
f) Ejercicio libre de la profesión.
g) Docencia e investigación social.
h) Solidaridad, cooperación y ayuda al desarrollo.
i) Servicios de vivienda.
j) Migraciones, minorías y demografía.
k) Organizaciones sociales: asociaciones, fundaciones, movimientos sociales, grupos de autoayuda…
l) Servicios y organizaciones sociales internacionales.
m) Otros ámbitos que generen las futuras realidades sociales.